

SENTENCIA

Aguascalientes, Aguascalientes, a **diez de noviembre del dos mil veintiuno.**

V I S T O S, para resolver los autos del expediente número **0414/2021** que en la vía **ORAL MERCANTIL** promueve *********, en contra de ********* y, siendo su estado el de dictar **Sentencia Definitiva**, se procede a dictarla bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S :

I.- Reza el artículo 1324 del Código de Comercio que: *“Toda sentencia debe ser fundada en ley, y si ni por el sentido natural, ni por el espíritu de ésta, se puede decidir la controversia, se atenderá a los principios generales del derecho, tomando en consideración todas las circunstancias del caso”.*

II.- La suscrita Juez es competente para conocer el presente juicio atento a lo dispuesto por el artículo 1104 fracción II del Código de Comercio, el cual dispone que será competente para conocer del juicio el del lugar designado en el contrato para el cumplimiento de la obligación.- En el presente caso, según se desprende del documento base de la acción, se estableció como lugar de pago esta ciudad de Aguascalientes, de donde deriva la competencia de esta autoridad.

III.- El actor ********* comparece a demandar a ********* por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

“A) Para que por sentencia definitiva se condene a la demandada al pago de la cantidad de \$38,199.62 (treinta y ocho mil ciento noventa y nueve pesos 62/100 moneda nacional) por concepto de suerte principal, cantidad que es amparada por nueve facturas, mismas que se anexan al presente escrito inicial de demanda como documentos base de la acción.

*B) Para que por sentencia definitiva se condene a la demandada al pago de la cantidad que resulte por concepto de **intereses moratorios** a razón del interés legal del **6% (seis por ciento) anual** sobre la suerte principal, conforme al artículo 362 del Código de Comercio, desde el día que inició la mora en el pago y hasta el finiquito total del adeudo, por lo que habrán de liquidarse y actualizarse en ejecución de sentencia.*

*C) Para que por sentencia definitiva se condene a la demandada al pago de la cantidad que resulte por concepto de **gastos y costas** que se generen por la tramitación del presente juicio, por lo que habrán de liquidarse y actualizarse en ejecución de sentencia.” (Transcripción literal visible a fojas uno y dos de los autos).*

*IV.- La demandada *********, al dar contestación a la demanda negó el pago y cumplimiento de las prestaciones que le son reclamadas.*

*V.- La actora ********* basó sus pretensiones en que:*

*“1.- En cumplimiento de la actividad comercial de la suscrita, la cual consiste en la venta de materiales de seguridad industrial, papelería, consumibles de cómputo y limpieza en general, ya sea por menudeo y/o mayoreo, se han venido desarrollando diversas relaciones comerciales con la ahora demandada ********* donde ésta última adquirió a crédito de la suscrita diversos productos, según se observa de los documentos base de la acción que se integran por nueve facturas con folios 3498, *********, 3548, 3618, 3623, 3640, 3656, 3709 y 3799, mismas que se anexan y se describen en el presente escrito inicial de demanda.*

2.- Es el caso que, derivado de las relaciones comerciales sostenidas entre las ahora partes en juicio, fueron expedidas por la suscrita nueve facturas a cargo de la demandada, en las cuales se ampara la adquisición a crédito de diversos productos, según se desprende de las propias facturas, siendo que los productos adquiridos y entregados se detallan con precisión a continuación.

*3.- En fecha 3 de diciembre del año 2019, mediante la factura con folio número ***, la ahora demandada adquirió de la suscrita los siguientes productos:*

...

*Productos y factura que fueron debidamente entregados en el domicilio ubicado en *****y propiamente recibidos por persona autorizada por la propia demandada.*

*4.- En fecha 20 de enero del año 2020, mediante la factura con folio número *****, la ahora demandada adquirió de la suscrita los siguientes productos:*

...

*Productos y factura que fueron debidamente entregados en el domicilio ubicado en *****y propiamente recibidos por persona autorizada por la propia demandada, mediante las firmas de recibido de fecha 20 de enero del año 2020.*

*5.- En fecha 20 de enero del año 2020, mediante la factura con folio número ***, la ahora demandada adquirió de la suscrita los siguientes productos:*

...

*Productos y factura que fueron debidamente entregados en el domicilio ubicado en ***** y propiamente recibidos por persona autorizada por la propia demandada, mediante la firma de recibido de fecha 20 de enero del año 2020.*

*6.- En fecha 27 de febrero del año 2020, mediante la factura con folio número ***, la ahora demandada adquirió de la suscrita los siguientes productos:*

...

*Productos y factura que fueron debidamente entregados en el domicilio ubicado en *****y propiamente recibidos por persona autorizada por la propia demandada, mediante el sello y firma de recibido de fecha 27 de febrero del año 2020.*

7.- En fecha 27 de febrero de año 2020, mediante la factura con folio número ***, la ahora demandada adquirió de la suscrita los siguientes productos:

...

Productos y factura que fueron debidamente entregados en el domicilio ubicado en *****y propiamente recibidos por persona autorizada por la propia demandada, mediante la firma de recibido.

8.- En fecha 4 de marzo del año 2020, mediante la factura con folio número ***, la ahora demandada adquirió de la suscrita los siguientes productos:

...

Productos y factura que fueron debidamente entregados en el domicilio ubicado en ***** y propiamente recibidos por persona autorizada por la propia demandada.

9.- En fecha 12 de marzo del año 2020, mediante la factura con folio número ***, la ahora demandada adquirió de la suscrita los siguientes productos:

...

Productos y factura que fueron debidamente entregados en el domicilio ubicado en ***** y propiamente recibidos por persona autorizada por la propia demandada, mediante la firma de recibido de fecha 12 de marzo del año 2020 que obra en la remisión número ***.

10.- En fecha 20 de abril del año 2020, mediante la factura con folio número ***, la ahora demandada adquirió de la suscrita los siguientes productos:

...

Productos y factura que fueron debidamente entregados en el domicilio ubicado en ***** y propiamente recibidos por persona autorizada por la propia demandada, mediante el sello y firma de recibido de fecha 20 de abril del año 2020.

*11.- En fecha 30 de junio del año 2020, mediante la factura con folio número ***, la ahora demandada adquirió de la suscrita los siguientes productos:*

...

*Productos y factura que fueron debidamente entregados en el domicilio ubicado en ***** y propiamente recibidos por persona autorizada por la propia demandada.*

*12.- Una vez que le fueron entregados los productos a la demandada, los cuales ésta misma solicitó, además de que las facturas emitidas fueron recibidas por la contraparte de manera física y a través de los correos electrónicos ***** y *****, con copia a *****, correos electrónicos indicados por la propia demandada, comprometiéndose al pago de las facturas en un plazo de 15 días naturales, resulta que en ningún momento realizó el pago que hoy se le reclama, no obstante haberse obligado al pago de todos y cada uno de los productos anteriormente descritos, adeudando a la suscrita la cantidad de **\$38,199.62 (treinta y ocho mil ciento noventa y nueve pesos 62/100 moneda nacional)** más anexidades legales, cantidad que es amparada por las facturas ya mencionadas.*

13.- De igual forma, y al no haber cubierto oportunamente el adeudo amparado por las facturas base de la acción, es que la demandada ha incurrido en mora, por lo que es procedente el cobro de intereses moratorios a razón del interés legal del 6% (seis por ciento) anual sobre el monto de las facturas, desde el día que inició la mora en el pago y hasta el finiquito total del adeudo, lo anterior con fundamento en el artículo 362 del Código de Comercio.

*14.- Cabe precisar que todos y cada uno de los hechos aquí expuestos les consta a *****.*

15.- A la fecha, se le ha requerido a la demandada en diversas ocasiones de forma extrajudicial por el pago del adeudo, sin que se haya actualizado el pago total del mismo.

*Debido a la existencia del adeudo a cargo de *****, es que me presento a promover la presente demanda en la vía y forma*

propuestas para la obtención judicial del pago, así como de las anexidades legales devengadas como consecuencia directa del incumplimiento imputable a la demandada.” (Transcripción literal visible a fojas dos a la siete de los autos).

La demandada *********, al dar contestación a la demanda, manifestó:

“1.- El hecho correlativo en cuanto a la actividad comercial que desarrolla la parte actora ni se niega, ni se afirma por no ser propio, lo que es falso y se niega en su totalidad es que mi representada haya tenido o tenga relación comercial con la accionante y por ende también es falso y se niega que las mercancías consignadas en las facturas con las que se pretende sustentar la acción hayan sido adquiridas por la hoy demandada.

2.- El hecho correlativo es falso en su totalidad y por ende se niega solicitando se me tengan por reproducidas las precisiones hechas en el correlativo 1, de la presente contestación.

3.- El hecho correlativo es falso en su totalidad y por ende se niega solicitando se me tengan por reproducidas las precisiones hechas en el correlativo 1, de la presente contestación.

4.- El hecho correlativo es falso en su totalidad y por ende se niega solicitando se me tengan por reproducidas las precisiones hechas en el correlativo 1, de la presente contestación.

5.- El hecho correlativo es falso en su totalidad y por ende se niega solicitando se me tengan por reproducidas las precisiones hechas en el correlativo 1, de la presente contestación.

6.- El hecho correlativo es falso en su totalidad y por ende se niega solicitando se me tengan por reproducidas las precisiones hechas en el correlativo 1, de la presente contestación.

7.- El hecho correlativo es falso en su totalidad y por ende se niega solicitando se me tengan por reproducidas las precisiones hechas en el correlativo 1, de la presente contestación.

8.- *El hecho correlativo es falso en su totalidad y por ende se niega solicitando se me tengan por reproducidas las precisiones hechas en el correlativo 1, de la presente contestación.*

9.- *El hecho correlativo es falso en su totalidad y por ende se niega solicitando se me tengan por reproducidas las precisiones hechas en el correlativo 1, de la presente contestación.*

10.- *El hecho correlativo es falso en su totalidad y por ende se niega solicitando se me tengan por reproducidas las precisiones hechas en el correlativo 1, de la presente contestación.*

11.- *El hecho correlativo es falso en su totalidad y por ende se niega solicitando se me tengan por reproducidas las precisiones hechas en el correlativo 1, de la presente contestación.*

12.- *El hecho correlativo es falso en su totalidad y por ende se niega solicitando se me tengan por reproducidas las precisiones hechas en el correlativo 1, de la presente contestación, negándose expresamente que mi mandante haya solicitado a la actora el suministro de la mercancía a la que se refiere en su demanda y por ende también se niega el envío de correo electrónico alguno a las direcciones de correo electrónico que se mencionan en el correlativo que se contesta.*

13.- *El hecho correlativo es falso en su totalidad y por ende se niega solicitando se me tengan por reproducidas las precisiones hechas en el correlativo 1, de la presente contestación, negándose que al no haber existido relación comercial entre la actora y mi representada y que además ésta jamás solicitó ni recibió de la accionante mercancía alguna es por ello que se niega la procedencia del pago del adeudo que se reclama.*

14.- *El hecho correlativo es falso en su totalidad y por ende se niega.*

15.- *El hecho correlativo es falso en su totalidad y por ende se niega.” (Transcripción literal visible a fojas cuarenta y dos y cuarenta y tres de los autos).*

VI.- Procediendo con el estudio de la acción ejercitada resulta lo siguiente:

Afirma la actora que la demandada *****, mantiene un adeudo para con ella por la cantidad de **\$38,199.62 (TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M.N.)**, cantidad que se encuentra amparada en las facturas que exhibió como documento fundatorio de la acción y que no fueron cubiertas .

Al efecto la demandada desconoce haber recibido los materiales que amparan las facturas base de la acción.

Cabe hacer la aclaración que toda vez que la actora demanda, a través de la vía Oral Mercantil, por el reconocimiento de la relación comercial que dice tener con la demandada, y como consecuencia de ello, la falta de pago de las obligaciones que contrajo, para lo cual se expidieron las facturas que obran a fojas de la catorce a la veinticuatro de los autos, es su obligación demostrar la causa que dio origen al surgimiento de dichos documentos, es decir en el presente caso se debe demostrar la relación comercial entre las partes, así como el acto por el cual derivó la emisión de las facturas que demanda el pago, y por lo tanto, tiene la carga probatoria a fin de demostrar dicha causa .

En este orden de ideas ha quedado claro que el actor no sólo debe acreditar la emisión de un documento que ampara cierta cantidad de dinero a su favor, sino que debe acreditar el acto contractual que dio origen al mismo y que creó la obligación de cumplimiento por parte de la demandada, además de que dicha causa debe ser mencionada en el escrito inicial de demanda . -

Ahora bien, en la presente causa la parte actora a fin de acreditar la relación comercial entre las partes, ofreció como prueba de su parte la documental, consistente en las facturas base de la acción, las cuales en términos de lo dispuesto por el artículo 1296 del Código de Comercio, no se le puede otorgar valor probatorio pleno, ya que dichos documentos son privados y fueron desconocidos y objetados por la parte demandada desde el momento de contestar la demanda, argumentando además que no recibió el servicio que amparan las mismas.-

Ofreció la prueba confesional a cargo de la parte demandada, misma que en nada resultó favorable a sus intereses, pues se negó en todo momento la obligación que se demanda.

También ofreció la testimonial consistente en el dicho de *****, misma que se desahogó en audiencia de esta fecha, y a la que no puede otorgársele pleno valor probatorio ya que independientemente de que los testigos trabajan para la actora, los dos son familiares directos de la misma, el primero es su esposo y el segundo su hijo, además de que manifestaron que constituyen una empresa familiar, por lo que se deduce su interés en el asunto y por lo tanto su dicho se encuentra afectado de parcialidad, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 1302 y 1303 del Código de Comercio.

En tal orden de ideas, si la parte actora no demostró la obligación contenida en las facturas que reclama, se concluye que no quedó demostrada dentro del sumario la acción ejercitada por la parte actora.-

De conformidad con lo expuesto por el artículo 1084 del Código de Comercio, no se hace especial condena en costa, toda vez que del sumario se advierte que la parte actora se hubiera conducido con temeridad o mala fe, por lo que cada una de las partes deberá absolver sus propios gastos y costas.

VII.- Por lo anterior, se declara procedente la Vía Oral Mercantil en que promovió *****, en contra de *****

En este orden de ideas, se concluye que no quedó probada la acción ejercitada por la actora *****, en contra de *****-

Se absuelve a *****, del pago de las prestaciones que le son reclamadas.

De conformidad con lo expuesto por el artículo 1084 del Código de Comercio, no se hace especial condena en costa, toda vez que del sumario no se advierte que la parte actora se hubiera conducido con temeridad o mala fe, por lo que cada una de las partes deberá absolver sus propios gastos y costas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos **1390 Bis y correlativos** del Código de Comercio, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- La suscrita Juez es competente para conocer de este asunto.

SEGUNDO.- Se declara procedente la vía **ORAL MERCANTIL**.

TERCERO.- No quedó probada la acción ejercitada por *********, en contra de *********

CUARTO.- Se absuelve a *********, del pago de todas y cada una de las prestaciones que le son reclamadas.

QUINTO.- No se hace especial condena en costas.

SEXTO .- En términos de lo previsto en el artículo 73 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día trece de agosto de dos mil veinte, se ordena se proceda a la elaboración y publicación de la versión pública de la presente sentencia siguiendo lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de Sentencias y Resoluciones dictadas por los Juzgados y Salas del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

SÉPTIMO.- NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.

A S I, lo sentenció y firma la C. Juez del Juzgado Sexto de lo Mercantil en el Estado, Licenciada **VERÓNICA PADILLA GARCÍA**, por ante su Secretaria Licenciada **FABIOLA MORALES ROMO** que autoriza.- Doy Fe.

Juez

Secretaria

VERÓNICA PADILLA GARCÍA.

FABIOLA MORALES ROMO .

Se publica en fecha **once de noviembre del dos mil veintiuno.-** Conste.

La Licenciada **SILVIA YAZMÍN CHÁVEZ ESPARZA**, Secretaria Proyectista adscrita al Juzgado Sexto de lo Mercantil en el Estado, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la sentencia dictada dentro de los autos del expediente número **0414/2021** en fecha **diez de noviembre de dos mil veintiuno**, constante de **once** fojas útiles. Versión pública elaborada de conformidad a lo previsto por los artículos 3 fracciones XII y XXV; 69 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, se suprimió: el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios y demás datos generales, información que se considera legalmente como confidencial o reservada por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.